

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN , TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA EL AÑO 2018, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes formuladas por las entidades, y demás documentación complementaria para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril 2018, se publica en el BOJA número 82 la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelto décimo de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se presentan en la provincia de Huelva un total de 7 solicitudes de subvención.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2018, se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Huelva, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las personas interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban.

QUINTO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión

Código Seguro de verificación: iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	07/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==	PÁGINA	1/6



iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==

de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en el resuelto undécimo de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el resuelto duodécimo de la Resolución de 23 de abril de 2018. En virtud de todo ello, se ha emitido el correspondiente informe de evaluación técnica.

SEXTO.- Con fecha 20 de noviembre de 2018, se publica la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para 2018, concediendo un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de diciembre de 2018, se publica rectificación de error material de la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un nuevo plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras así como en la Resolución de 23 de abril de 2018, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I, con la relación de entidades solicitantes que obtienen la condición de entidades beneficiarias así como la de subvención concedida, indicando el número de expediente, entidad y CIF y la puntuación otorgada.

Código Seguro de verificación: iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	07/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==	PÁGINA	2/6



iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo II, con la relación de solicitudes y/o acciones formativas desestimadas, estableciendo los motivos de desestimación en base a los siguientes códigos:

1. Acciones formativas en las que la entidad no cumple los requisitos de acreditación/inscripción en la especialidad formativa solicitada.
2. Acciones formativas en las que no se ha presupuestado ningún gasto.
3. Otros - Descripción.
4. Supera el 10% del crédito presupuestario de la provincia consignado en la presente convocatoria (apartado duodécimo punto 2ºb de la Resolución 23 de abril de 2018).
5. Falta de disponibilidad presupuestaria
6. Acción formativa ya adjudicada a otra entidad con mayor puntuación de baremo

TERCERO.- Aprobar el Anexo III, donde se relaciona la concesión de la programación formativa y subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

En el citado Anexo III se recoge: el importe solicitado, el importe de la ayuda concedida y el presupuesto de gasto global de la programación formativa concedida. La estructura del presupuesto aprobado en este anexo para cada entidad, determina que las cantidades consignadas en cada apartado vinculan de la siguiente forma:

El presupuesto aprobado en este anexo resulta vinculante según se determina en el mismo. Se permiten desviaciones entre los conceptos de costes directos, excepto lo consignado en el apartado A) Retribuciones del personal formador interno y externo. Así mismo, se permiten desviaciones en las cantidades consignadas en los conceptos A y B de costes asociados.

Por ello, la cantidad aprobada en el ANEXO III, en el apartado costes directos B+C+D+F+E, puede ser utilizada indistintamente para cualquiera de los conceptos descritos.

La cantidad aprobada en el apartado costes asociados, puede ser utilizada indistintamente para los costes asociados A y B.

Las cantidades aprobadas en el apartado otros costes asociados, pueden ser utilizadas únicamente para el coste en el que esté consignada.

Las acciones formativas concedidas a cada entidad, irán dirigidas principalmente a personas trabajadoras ocupadas del sector o sectores asociados a cada una de ellas en el Anexo XI o Anexo XI bis.

CUARTO. Aprobar el Anexo IV, donde se relacionan las entidades/acciones formativas solicitadas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener subvención, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, o por haberse concedido la acción formativa a la solicitud con mayor puntuación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

QUINTO.- El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la publicación de esta resolución de concesión de la subvención.

Código Seguro de verificación: iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	07/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==	PÁGINA	3/6



iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==

SEXTO. - A tenor de lo establecido en el artículo 19.1.i) y 4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobado por Orden de 30 de junio de 2016, en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución la entidad interesada deberá aceptar expresamente la subvención. Si no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

SÉPTIMO. -Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Delegaciones Territoriales competentes, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta resolución, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la programación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelto vigésimo octavo de la Resolución de 23 de abril de 2018 de Convocatoria.

La justificación se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa de gastos realizados acompañada de un informe de auditor/a de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, tras la revisión de la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El contenido mínimo de dicho informe es el que se establece en el Apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

OCTAVO.- Conforme al artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán que entregar junto con la documentación de justificación, certificado explicativo del criterio de imputación de aquellos gastos cuyo importe imputado sea inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo, cuya aportación deberá ser previa a la realización de los gastos.

NOVENO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico específico aplicable contenido en el apartado tres del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 junio de 2016, así como quedarán obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 junio de 2016.

Las entidades beneficiarias deberán llevar un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto en el apartado 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Código Seguro de verificación: iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	07/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==	PÁGINA	4/6



iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==

DECIMOPRIMERO. Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DECIMOSEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo a los que tenga acceso las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir todo lo establecido en dicho Reglamento en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular a:

- Tratarlo de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse

DECIMOTERCERO.- La forma y secuencia del pago será la establecida en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobado por Orden de 3 de junio de 2016.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden en la provincia de Huelva a la cantidad de 1.271.000 euros, con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias:

1500180000 G/32D/44200/00S0534
1500180000 G/32D/46300/00S0534
1500180000 G/32D/47303/00S0534
1500180000 G/32D/48301/00S0534

DECIMOCUARTO- La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Código Seguro de verificación: iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	07/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==	PÁGINA	5/6



iURAIH1ez5Y7ubalqskuw==

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL.

Código Seguro de verificación: iURAiH1ez5Y7ubalqskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	07/08/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/6



iURAiH1ez5Y7ubalqskuw==